

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2885/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LA MODALIDAD DE CARTA DE CREDITO, COMO INSTRUMENTO DE PAGO, EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS O LICITACIONES PUBLICAS LLEVADA A CABO POR LA CONATEL

Asunción, 28 de diciembre de 2022

VISTO: la Resolución Directorio N° 1067/2022, que aprueba el Plan de Mejoramiento Institucional correspondiente a la Auditoria de Cumplimiento, Ejercicio Fiscal 2020, llevado a cabo por la Contraloría General de República (CGR) el Dictamen AL N° 134/2022; el Interno GAF N° 213/2022 de la Gerencia Administrativa Financiera; y

CONSIDERANDO Que, mediante Resolución Directorio N° 1067/2022, el Directorio de la CONATEL aprueba el Plan de Mejoramiento Institucional de la CONATEL, en el marco de la Auditoria de Cumplimiento llevada a cabo por la Contraloría General de la República conforme Resolución CGR N° 467/2020, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

Que, conforme a las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento Institucional, la Gerencia Administrativa Financiera, a través del Interno GAF N° 2022, remite para consideración y aprobación del Directorio de la CONATEL, el proyecto de REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LA MODALIDAD DE CARTAS DE CREDITOS COMO INSTRUMENTO DE PAGO EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS O LICITACIONES PUBLICAS LLEVADA A CABO POR LA CONATEL.

Que el presente proyecto de reglamentación interna, tiene como objeto establecerse los procedimientos, mecanismos, criterios, condiciones y las autorizaciones correspondientes, para el uso de CARTAS DE CRÉDITO como instrumento de pago que garantice la ejecución de los contratos y compromisos asumidos por la CONATEL conforme lo procesos de contrataciones públicas establecidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, como así también, para aquellos procesos de licitación pública llevado a cabo en el marco de otras disposiciones legales vigentes. De igual manera, la presente reglamentación tiene como finalidad establecer los modelos de documentos y formularios de control a ser utilizados por la Gerencia Administrativa Financiera en el marco del fortalecimiento del sistema de control interno institucional.

Que, la modalidad de carta de crédito es un instrumento de pago que garantiza la ejecución de los contratos suscripto entre un comprador (CONATEL) y un vendedor (Proveedor) con intermediación de un mediador (entidad bancaria) que otorga la confiabilidad de la operación y garantiza la disponibilidad de los recursos financieros, y cuyos desembolsos (pagos) están sujetos al cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en los contratos respectivo.

Que, la Asesoría Legal se ha pronunciado en los términos del Memorandum AL N° 134/2022 de fecha 27.12.2022.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 28 de diciembre de 2022, Acta N° 69/2022, de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", su Decreto Reglamentario N° 14.135/96, la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021 y su Decreto Reglamentario;

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LA MODALIDAD DE CARTAS DE CREDITOS COMO INSTRUMENTO DE PAGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS O LICITACIONES PUBLICAS LLEVADA A CABO POR LA CONATEL, con sus respectivos anexos.

Art. 2° DIPONER que, el presente reglamento estará sujeto a las disposiciones legales establecidas en la Ley Anual de Presupuesto, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, como así también a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3° DISPONER que la modalidad de carta de crédito solo podrá ser utilizada en los procesos de licitaciones públicas con autorización de la Gerencia Administrativa Financiera y que, para la aprobación de los respectivos pliegos de bases y condiciones, por parte del Director, deberá contar con dicha autorización.

Art. 4° ESTABLECER que la presente reglamentación tendrá vigencia a partir del 02 de enero de 2023.

Art. 5° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

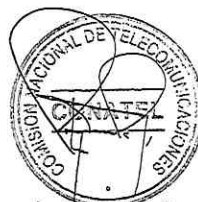
ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
PRESIDENTE
Res. Dir. N° 2885/2022.-

A1136335

INDICE ANEXO A	
TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO UNICO	3
Artículo 1° OBJETO	3
Artículo 2° AMBITO DE APLICACIÓN	3
Artículo 3° DISPOSICIONES TRANSITORIAS	3
Artículo 4° DEFINICIONES	3
TITULO II - CARTA DE CREDITO LOCAL (DOMESTICA)	5
CAPITULO I	5
AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PARA EL USO DE CARTA DE CREDITO LOCAL Y PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA	5
Artículo 5° AUTORIZACION ADMINISTRATIVA OTORGADA POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA PARA USO DE CARTA DE CREDITO LOCAL COMO INSTRUMENTO DE PAGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS O LICITACIONES PUBLICAS EN GENERAL	5
Artículo 6° PROCESO SIMPLICADO DE SELECCIÓN PARA LA APERTURA DE CARTA DE CREDITO LOCAL (DOMESTICA)	5
Artículo 7° CRITERIOS DE EVALUACION	6
Artículo 8° CRITERIOS DE DESEMPATE	7
Artículo 9° RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACION Y SELECCIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA	7
CAPITULO II	7
APERTURA Y DESEMBOLSOS DE LAS CARTA DE CREDITO LOCAL (DOMESTICA)	7
Artículo 10 APERTURA DE CARTA DE CREDITO LOCAL	7
Artículo 11° DATOS PARA LA APERTURA DE CARTA DE CREDITO LOCAL	8
Artículo 12° CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CARTA DE CREDITO LOCAL	8
Artículo 13° PLAZO DE VIGENCIA DE LAS CARTAS DE CREDITO LOCAL	8
Artículo 14° GASTOS BANCARIOS	9
Artículo 15° INTERESRES BANCARIOS	9
Artículo 16° DESEMBOLSOS DE CARTA DE CREDITO LOCAL	9
Artículo 17° RETENCIONES APLICADAS	9
CAPITULO III	10
CANCELACION, LIBERACION Y REINTEGRO DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS DE LAS CARTAS DE CREDITOS LOCAL (DOMESTICA)	10
Artículo 18° CANCELACIÓN Y LIBERACION DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS DE LAS CARTAS DE CREDITO LOCAL	10
Artículo 19° REINTEGRO DE LOS FONDOS	10
TITULO III - CARTA DE CREDITO EMITIDA AL EXTERIOR (IMPORTACION)	11
CAPITULO UNICO	11
Artículo 20° NORMATIVA GENERAL	11

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

TITULO IV - DE LOS CONTROLES SOBRE LAS CARTAS DE CREDITOS.....	11
CAPITULO UNICO	11
Artículo 21° IDENTIFICACION INDIVIDUAL DE LAS CARTAS DE CREDITO EN EL BALANCE.....	11
Artículo 22° CONTROL DE LOS SALDOS CONTABLES Y BANCARIOS	11
Artículo 23° INFORME A LOS ADMINISTRADORES O SUPERVISORES DE CONTRATOS.....	11
TITULO IV - DISPOSICIONES FINALES.....	11
Artículo 24° CASO NO CONTEMPLADOS	11



Ing. Juan Carlos Duarte Duré
 Presidente
 CONATEL

TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

Artículo 1° OBJETO

El presente reglamento tiene como objeto establecerse los procedimientos, mecanismos, criterios, condiciones y las autorizaciones correspondientes, para el uso de **CARTAS DE CRÉDITO** como instrumento de pago que garantice la ejecución de los contratos y compromisos asumidos por la CONATEL conforme lo procesos de contrataciones públicas establecidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, como así también, para aquellos procesos de licitación pública llevado a cabo en el marco de otras disposiciones legales vigentes.

De igual manera, la presente reglamentación tiene como finalidad establecer los modelos de documentos y formularios de control a ser utilizados por la Gerencia Administrativa Financiera en el marco del fortalecimiento del sistema de control interno institucional.

Artículo 2° AMBITO DE APLICACIÓN

La presente reglamentación será de carácter obligatoria para todas las dependencias de CONATEL.

En el caso de duda, contradicción, o diferencias en cuanto a la aplicación de lo establecido en el presente reglamento, la Gerencia Administrativa Financiera queda facultada a realizar las aclaraciones correspondientes, así también, a realizar los ajustes o modificaciones que sean necesario.

Artículo 3° DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La CONATEL podrá ser uso de la modalidad de carta de crédito para los procesos de contrataciones públicas y licitaciones públicas en general, las cuales estarán sujetas a las normativas reglamentarias que rigen el uso de la carta de crédito y considerando las disposiciones reglamentarias de la Ley Anual de Presupuesto, sus modificaciones y reglamentaciones. En tal sentido, los registros contables, presupuestarios y financieros se realizarán conforme la dinámica contable establecida por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 4° DEFINICIONES

A los efectos de la redacción de los artículos del presente reglamento, se establece las siguientes definiciones:

- **Carta de Crédito:** Es un instrumento de pago mediante el cual una entidad bancaria (Banco Emisor) obrando por solicitud y conformidad con las instrucciones de un cliente (ordenante) debe hacer un pago a un tercero (beneficiario) contra la entrega de los documentos exigidos, siempre y cuando se cumplan los términos y condiciones de crédito. La Carta de Crédito también es denominada Carta de Garantía, ya que es un documento que garantiza la ejecución de bienes y servicios en el marco de los contratos respectivos.


Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

- **La Carta de Crédito Local (Domestica):** es el instrumento de pago en transacciones comerciales en las que el ordenante y el beneficiario se encuentran en el mismo país.
- **Ordenante:** es quien solicita la apertura de la carta de crédito e instruye al banco emisor sobre las condiciones para llevar a cabo los desembolsos correspondientes. Es el obligado final para pagar. La CONATEL es el ordenante.
- **Beneficiario:** es el prestador del bien o servicios u otro medio, y el que tiene el derecho de cobro en función del cumplimiento de las condiciones impuestas en la carta de crédito. Es el receptor del documento que sustenta la carta de crédito.
- **Banco emisor:** es la entidad bancaria sobre el cual recae la obligación principal para con el beneficiario, y el que apertura la carta de crédito a favor de éste. Obra a pedido y bajo las instrucciones del ordenante.
- **Banco avisador/notificador:** es el banco correspondiente del banco emisor en el país. Solo adquiere el compromiso de avisar al beneficiario de apertura de la carta de crédito.
- **Carta de crédito, Irrevocable:** es la carta de crédito que una vez abierto no puede ser modificado o cancelado sin el consentimiento expreso de todas las partes involucradas.
- **La calificación de riesgos** es una opinión profesional, fundada e independiente, sobre la capacidad de una Institución Financiera, de una Compañía de Seguros, de un emisor o una contraparte, de cumplir con sus obligaciones contractuales. Es de alguna manera el riesgo que representa mantener relaciones comerciales, contractuales o inversiones con una contraparte, sea esta una entidad del sector financiero, real o de servicios. En nuestro país, las escalas que se aplican son: AAA / AA / A / BBB / BB / B / C / D / E, donde AAA es la mejor; C se advierte la imposibilidad de pago, D es incumplimiento efectivo, y E corresponde a falta o incumplimiento en la entrega de información para la calificación. Entre AA y B, se utilizan signos (+) o (-) para distinguir posiciones relativas de riesgos dentro de una misma calificación (Ej.: A+ es ligeramente una mejor categoría que A y este a su vez que A-).
- **Ratio de liquidez:** es un indicador de la capacidad que un negocio tiene para hacer frente a sus obligaciones en el corto plazo.
- **Rentabilidad:** Relación existente entre los beneficios que proporciona una determinada operación.


 Ing. Juan Carlos Duarte Duré
 Presidente
 CONATEL

TITULO II - CARTA DE CREDITO LOCAL (DOMESTICA)

CAPITULO I

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PARA EL USO DE CARTA DE CREDITO LOCAL Y PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA

Artículo 5° AUTORIZACION ADMINISTRATIVA OTORGADA POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA PARA USO DE CARTA DE CREDITO LOCAL COMO INSTRUMENTO DE PAGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS O LICITACIONES PUBLICAS EN GENERAL

La Gerencia Administrativa Financiera será la encargada de autorizar el uso de las cartas de créditos local (domestica) para los diferentes procesos de contrataciones públicas regidas por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como así también, para los procesos de licitaciones públicas en general, en el marco de otras disposiciones legales vigentes.

Al respecto, los llamados que tengan previsto incluir, en los Pliegos de Bases y Condiciones (PBC) la utilización de la carta de crédito local como modalidad de pago, deberán contar con la autorización administrativa por escrito de la Gerencia Administrativa Financiera. La Gerencia Administrativa Financiera emitirá por cada solicitud la autorización administrativa conforme el **formulario GAF-CC-01**.

En tal sentido, previo a la aprobación del PBC del llamado por parte del Directorio de la CONATEL, las gerencias o reparticiones de la CONATEL encargadas de elaborar las bases de la contratación, deberán solicitar la autorización correspondiente, conforme lo mencionado en el párrafo anterior.

Los procesos de licitación pública, que impliquen el uso de la modalidad de pago a través de carta de crédito, deberán establecer expresamente que la modalidad de pago será por carga de crédito y que los cargos bancarios correrán a cuenta del oferente adjudicado (beneficiado).

Artículo 6° PROCESO SIMPLICADO DE SELECCIÓN PARA LA APERTURA DE CARTA DE CREDITO LOCAL (DOMESTICA).

La CONATEL a través de la Gerencia Administrativa Financiera, llevará adelante proceso de selección transparentes para la apertura de carta de crédito local, bajo los criterios de seguridad financiera (estabilidad financiera), liquidez y rentabilidad.

En tal sentido, la Gerencia Administrativa Financiera procederá mediante Nota GAF a solicitar a las entidades bancarias de plaza, la remisión de sus ofertas a fin de participar del proceso de selección.

Las ofertas bancarias deberán presentarse a la Gerencia Administrativa Financiera e indicar principalmente:

1. Porcentaje de intereses aplicados sobre saldo de las cartas de crédito.
2. Indicar si el porcentaje de intereses es por el monto de cada carta de crédito abierta, o si los intereses son aplicados por la suma total de las cartas de crédito abiertas.



Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

3. Plazo de vigencia de los intereses.
4. Capitalización de intereses.
5. Porcentaje de comisiones bancarias para el beneficiario.
6. La oferta presentadas por las entidades bancarias, deberá establecer expresamente que la CONATEL esta excepto de todo tipo de gastos administrativos vinculados al uso de la carta de crédito.

Los resultados obtenidos en el proceso de selección del año vigente, no podrá ser utilizado en el siguiente. Se procederá a realizar un nuevo proceso considerando las normativas del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 7º CRITERIOS DE EVALUACION

Para la selección de la entidad bancaria con la cual la CONATEL procederá a realizar la apertura de carta de crédito local domestica la Gerencia Administrativa Financiera deberá realizar los análisis financieros de las ofertas presentadas bajo los criterios de seguridad financiera (estabilidad financiera), liquidez y rentabilidad, en ese orden.

En tal sentido, la evaluación se realizará en dos etapas:

- a) La 1ª etapa tendrá como objetivo verificar la estabilidad financiera de la entidad y la liquidez de la misma para hacer presente a los compromisos de pago. Para esta etapa se aplicarán los criterios 1 y 2 establecidos en el cuadro mas abajo señalado.
- b) La 2ª etapa tendrá como objetivo evaluar las mejores rentabilidades generada para la CONATEL por los fondos transferidos al banco. Para esta etapa se aplicará el criterio 3 más abajo señalado.

MATRIZ DE EVALUACION

Criterios de evaluación	Indicadores	Requisito mínimo aceptado
Criterio 1 Seguridad Financiera	Calificación de riesgo	Escala AAAPY/AAPY/APY (+/-)
Criterio 2 - Liquidez	Porcentaje de liquidez (ratio)	Igual o superior a 100%
Criterio 3 - Rentabilidad	Porcentaje de intereses	Conforme oferta.

Las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos establecidos para los criterios 1 y 2 de la primera etapa, pasaran a la siguiente etapa de le evaluación. Para evaluar la seguridad financiera y liquidez de la entidad bancaria, se tomará para dicha evaluación el ultimo "Boletín Estadístico y Financiero" publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP).

En la segunda etapa, se evaluará el mejor porcentaje de intereses aplicado sobre los saldos de las cartas de crédito, ofertado por las entidades bancarias. En esta etapa, se evaluará el criterio 3. La entidad bancaria que presente mejor oferta de intereses a pagar, será la entidad bancaria seleccionada.


 Ing. Juan Carlos Duarte Duré
 Presidente
 CONATEL

La Gerencia Administrativa Financiera podrá realizar consultas o solicitar aclaraciones a las entidades bancarias sobre las ofertas presentadas, proceso que podrá realizarlo mediante correo electrónico.

Artículo 8° CRITERIOS DE DESEMPATE

Las entidades bancarias, que hayan empatado en la segunda etapa, el criterio de desempate será el que presente una mejor oferta de intereses a pagar (criterio 3).

En tal sentido, la Gerencia administrativa Financiera solicitará a las entidades bancarias mejorará el porcentaje de rentabilidad sobre los saldos de carta de crédito, proceso que podrá realizarlo mediante correo electrónico.

Artículo 9° RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACION Y SELECCIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA

La Gerencia Administrativa Financiera concluido el proceso de evaluación, procederá a informar al Directorio de la CONATEL el resumen de la evaluación, y remitirá las ofertas presentadas, el cuadro comparativo de ofertas (formulario GAF-CC-03) y recomendará al Directorio la selección de la entidad bancaria que ha cumplido con los requisitos establecidos en la presente reglamentación.

El Directorio de la CONATEL procederá a aprobar la mejor oferta presentada y seleccionará a la entidad bancaria que dispondrán de los recursos financieros para la apertura de la carta de crédito local. En el caso de rechazo del Directorio, se podrá realizar otro proceso de selección conforme la presente reglamentación.

CAPITULO II APERTURA Y DESEMOBOLSOS DE LAS CARTA DE CREDITO LOCAL (DOMESTICA)

Artículo 10 APERTURA DE CARTA DE CREDITO LOCAL.

La CONATEL mediante Nota PR, firma conjunta del Presidente y un Director Titular (Modelo Nota-01) y acuerdo a los formularios utilizados por las entidades bancarias procederá a realizar la apertura de carta de crédito local (domestica) conforme los términos establecidos en el PBC y lo respectivos contratos.

La apertura de carta de crédito solo se realizará en el marco de los compromisos asumidos por la CONATEL debidamente documentado y estará sujeto a las normas administrativas y financieras que rige en la materia y las disposiciones que se establezcan en la Ley Anual de Presupuesto, sus modificaciones y reglamentaciones.

La División de Contabilidad procederá a remitir los documentos que sean necesarios a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, a fin de crear las cuentas contables en el Plan de Cuentas Institucional, a fin de realizar los controles correspondientes en el balance general. Las cuentas deberán identificar mínimamente el número del contrato y nombre del beneficiado con la carta de crédito.


Ina. Juan Carlos Duarte Durá
Presidente
CONATEL

Artículo 11° DATOS PARA LA APERTURA DE CARTA DE CREDITO LOCAL

Para la apertura de carta de crédito, la Gerencia Administrativa Financiera procederá a realizar el llenado de los formularios establecidos por la entidad bancaria seleccionada, y deberá contemplar los siguientes datos, conforme los requisitos establecidos:

1. Nombre y dirección del ordenante y beneficiario
2. Monto de la carta de crédito abierta
3. Descripción al contrato que afecta
4. Banco emisor / Banco avisador
5. Fecha de vencimiento de la carta de crédito
6. Tipo de carta de crédito (*deberá indicar que será del tipo irrevocable*).
7. Condiciones especiales conforme la naturaleza de la contratación.
8. Gastos administrativos bancarios vinculadas a la apertura o modificaciones de la carta de crédito (*deberá indicar que serán absorbidos por el beneficiario*).
9. Cuenta bancaria del beneficiario.

Los formularios de apertura serán los establecidos por el banco y conforme los procedimientos internos del banco.

Artículo 12° CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CARTA DE CREDITO LOCAL

Para solicitudes de apertura de cartas de créditos local, la CONATEL establecerá condiciones especiales para el uso de la modalidad de carta de crédito local, la cual será determinada conforme la naturaleza de la contratación o licitación. En tal sentido, se menciona:

1. Los desembolsos de las cartas de créditos serán autorizados conjuntamente por el presidente de la CONATEL y un Director Titular, siempre y cuando se hay realizado la entrega del bien o servicio conforme lo establecido en el respectivo contrato.
2. En todos los casos, el tipo de carta de crédito a ser utilizado será irrevocable.
3. Los costos de apertura de carta de crédito local, prórroga y otras modificaciones de la carta de crédito local serán absorbidas por el beneficiario.
4. Se permite las retenciones en conceptos de Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a la Renta Empresarial (IRE), contribuciones en el marco de la Ley N° 2051/03 y leyes específicas, multas y otras retenciones conforme las disposiciones legales vigentes.

Artículo 13° PLAZO DE VIGENCIA DE LAS CARTAS DE CREDITO LOCAL

Las vigencias de las cartas de crédito local serán hasta la fecha de la póliza de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La CONATEL mediante Nota PR, firma conjunta del Presidente y un Director Titular (Modelo Nota-03) podrá prorrogar la vigencia de las cartas de crédito, y en cuyo caso, los gastos administrativos generados serán absorbidos por el beneficiario de la carta de crédito.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL



Artículo 14° GASTOS BANCARIOS

En todos los casos, los gastos administrativos originados por la apertura de la carta de crédito, prorrogas de la vigencia, modificaciones, entre otros gastos establecidas por la entidad bancaria entre otros conceptos, serán absorbidas por los beneficiarios.

En ningún caso, la CONATEL absorberá los gastos bancarios originados por el uso del presente instrumento de pago.

Artículo 15° INTERESRES BANCARIOS

Los intereses aplicados a los saldos de las cartas de crédito serán conforme a la oferta presentada por la entidad bancaria y depositados en cuentas de la CONATEL. Conforme las condiciones del mercado, los bancos podrán ajustar las tasas establecidas.

Artículo 16° DESEMBOLSOS DE CARTA DE CREDITO LOCAL.

Para los desembolsos de las cartas de crédito local, en cumplimiento y a entera satisfacción del bien o servicio proveído, la CONATEL autorizó a la entidad bancaria, mediante Nota PR, firma conjunta del Presidente y un Director Titular (Modelo Nota-02), el desembolsos de la carta de crédito local. En tal sentido, y conforme al modelo nota establecido en el presente reglamento deberá indicar:

1. El código de la carta de crédito (Swich).
2. Nombre del beneficiario al que se realizará el pago, identificando el nombre del llamado o licitación y número de contrato al que afecta dicha operación.
3. Monto total del desembolso de la carta de crédito local.
4. Monto total a ser transferido al beneficiario, deduciendo las retenciones prácticas.
5. Monto total de las retenciones prácticas. El monto de las retenciones deberá ser transferidas a las cuentas de la CONATEL a fin de realizar posteriormente el pago de los impuestos y retenciones establecidos.

Artículo 17° RETENCIONES APLICADAS

Las retenciones practicadas a las cartas de créditos local en concepto de IVA, IRE, contribuciones, multas y otras retenciones establecidas en el marco de las disposiciones legales vigentes, serán transferidas a cuentas de la institución.

Se autoriza a la Gerencia Administrativa y Financiera, en el marco del cumplimiento de los plazos legales para el pago de los impuestos y contribuciones a transferir los recursos en las cuentas bancarias que crea conveniente a fin de llevar un control de las operaciones de pago de impuestos.



CAPITULO III
CANCELACION, LIBERACION Y REINTEGRO DE LOS SALDOS NO
EJECUTADOS DE LAS CARTAS DE CREDITOS LOCAL (DOMESTICA).

Artículo 18° CANCELACIÓN Y LIBERACION DE LOS SALDOS NO
EJECUTADOS DE LAS CARTAS DE CREDITO LOCAL.

La CONATEL mediante Nota PR, firma conjunta del Presidente y un Director Titular (Modelo Nota-04) procederá a la cancelación de las cartas de créditos abiertas en las entidades bancarias a fin de proceder a la liberación de los saldos no ejecutados, cuando estos ya hayan superado el plazo de vigencia de las mismas, a pedido de parte del beneficiario, a pedido del administrador, supervisor o responsable del contrato, o por motivos debidamente justificados.

En tal sentido, la Gerencia Administrativa Financiera solicitará al Directorio de la CONATEL la autorización para la cancelación de las cartas de créditos local abierta en la entidad bancaria, a fin de proseguir con los tramites para la liberación y reintegro de los fondos a las cuentas bancarias de la CONATEL.

Para dicha autorización, se deberá remitir al Directorio de la CONATEL los siguientes documentos:

1. Estado de cuenta del contrato y el saldo pendiente de ejecución obrante en la carta de crédito local, emitida por la Gerencia Administrativa Financiera.
2. Informe al administrador del contrato, supervisor o responsable de la ejecución del contrato, el cual deberá indicar escrito que los saldos no ejecutados ya no serán abonados al beneficiario, y el motivo de por el cual los saldos no serán desembolsados.
3. Informe de la Auditoria Interna.
4. Dictamen de la Asesoría Legal.

La Gerencia Administrativa Financiera, posterior a la autorización del Directorio procederá a realizar las gestiones administrativas, contables, financieras y presupuestarias que sean necesarias para la liberación de los saldos no ejecutados de las cartas de crédito local asociado al contrato o documento respectivo, conforme la dinámica contable establecida por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.

Artículo 19° REINTEGRO DE LOS FONDOS.

Los saldos no ejecutados de las cartas de crédito local serán reintegrados a las cuentas bancarias de la CONATEL, considerando cuanto sigue:

- a) Los saldos no ejecutados de los contratos serán reintegrados a la cuenta bancaria de la entidad bancaria con la cual se realizó la apertura de la carta de crédito. La Gerencia Administrativa podrá disponer de esos fondos a fin de financiar los gastos institucionales.
- b) Los saldos no ejecutados de los contratos financiados por el Fondo de Servicios Universales (FSU), serán reintegrado a la Reserva del FSU en el Banco Nacional de Fomento, para financiar otros proyectos del Fondo de Servicios Universales.



Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

Posterior a las acciones que correspondan, deberá informar al Directorio que se ha procedido al reintegro de los fondos.

TITULO III - CARTA DE CREDITO EMITIDA AL EXTERIOR (IMPORTACION)

CAPITULO UNICO

Artículo 20° NORMATIVA GENERAL.

En el caso de utilizar cartas de crédito al exterior (importaciones) se procederá conforme lo establecido en el TITULO II CARTA DE CREDITO LOCAL (DOMESTICA).

Los casos no contemplados la Gerencia Administrativa Financiera queda facultada a establecer los procedimientos, mecanismos y formularios que sean necesarios, como así también, a realizar las gestiones administrativas, contables, presupuestarias y financieras que sean necesarias considerando la naturaleza de este tipo de documento.

TITULO IV - DE LOS CONTROLES SOBRE LAS CARTAS DE CREDITOS

CAPITULO UNICO

Artículo 21° IDENTIFICACION INDIVIDUAL DE LAS CARTAS DE CREDITO EN EL BALANCE.

La Gerencia Administrativa Financiera procederá a identificar de manera individual en el Balance de Sumas y Saldos, la cuenta contable para cada contrato suscrito entre la CONATEL y el beneficiario de la carta de crédito, a fin de mantener un control de los saldos.

Artículo 22° CONTROL DE LOS SALDOS CONTABLES Y BANCARIOS

La Gerencia Administrativa Financiera, conforme el **formulario GAF-CC-02**, procederá a realizar el control mensual de los saldos contables y bancarios de las cartas de crédito.

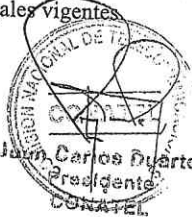
Artículo 23° INFORME A LOS ADMINISTRADORES O SUPERVISORES DE CONTRATOS.

La Gerencia Administrativa Financiera, podrá informar semestralmente a los administradores o supervisores de los contratos, los saldos de aquellos contratos afectados por carta de crédito.

TITULO IV - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24° CASO NO CONTEMPLADOS.

Los casos no contemplados en la presente relación serán definidos por la Gerencia Administrativa Financiera. Se autoriza a la Gerencia Administrativa Financiera a establecer los procedimientos y formularios necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la presente regla mención como así también en las disposiciones legales vigentes.


Ing. **Juan Carlos Duarte Duré**
Presidente
CONATEL

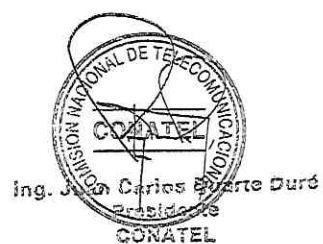
INDICE ANEXO B

FORMULARIOS DE CONTROL

FORMULARIO GAF-CC-01 AUTORIZACION ADMINISTRATIVA GAF	13
FORMULARIO GAF-CC-02 PLANILLA DE CONTROL SALDOS CONTABLES Y BANCARIOS.....	14

MODELOS DE NOTAS

MODELO-NOTA-CC 01 SOLICITUD APERTURA DE CARTA DE CREDITO	16
MODELO-NOTA-CC-02 AUTORIZACION DE DÉSEMBOLO CARTA DE CREDITO.....	17
MODELO-NOTA-CC-03 SOLICITUD DE PRORROGA VIENGENCIA.....	17
MODELO-NOTA-CC-05-SOLICITUD DE REINTERGRO DE SALDOS DE CARTA DE CREDITO.	18



FORMULARIO GAF-CC-01 AUTORIZACION ADMINISTRATIVA GAF

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA GAF N° _____/2022

Asunción, _____

Por la presente, y en el marco de lo dispuesto en el Artículo 5° del Anexo A de la Resolución Directorio N° ____/2022, la Gerencia _____ mediante Documento N° _____ solicita la autorización administrativa para el uso de la modalidad de carta crédito como instrumento de pago para garantizar la ejecución del llamado a licitación pública nacional (ID N° _____).

Al respecto, el importe total del llamado es de Gs. _____, siendo el monto de solicitud para la apertura de carta de crédito local domestica el monto de Gs _____.

Teniendo en cuenta lo mencionado y en el marco de lo mencionado en la Resolución Directorio N° ____/2022, la Gerencia Administrativa Financiera conforme el análisis realizado y la disponibilidad financiera AUTORIZA EL USO DE LA CARTA DE CREDITO COMO INSTRUMENTO DE PAGO.

GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO


Ing. Julio Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
PLANILLA DE CONTROL DE SALDOS CONTABLES Y BANCARIOS MES

[illegible]

VERIFICADO POR:

GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO



Ing. Juan Carlos María Durán
Presidente
CONATEL

FORMULARIO GAF-CC-03 CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS BANCARIAS
PARA APERTURA DE CARTA DE CREDITO.

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS BANCARIAS PARA APERTURA DE CARTA DE CREDITO LOCAL (DOMESTICA)

Nota GAF	Nota Banco	Entidad Bancaria	Criterios de evaluación			Capitalización de Intereses	Plazo oferta Intereses	% Comisión Bancaria Beneficiario	% Comisión Bancaria (CONATEL)	Observaciones
			Seguridad Financiera	Liquidéz	% Rentabilidad					
Indicadores de requisito mínimos			Escala		Igual o superior a 100%		conforme oferta			
			AAAP/AAAP/AAAP (%)							

JEFE DEPTO FINANCIERO

GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Ing. Juan Carlos Durán Durán
Presidente
CONATEL

MODELO-NOTA-CC 01 SOLICITUD APERTURA DE CARTA DE CREDITO

Asunción, _____

NOTA PR N° _____/AÑO

SEÑORES

BANCO _____

PRESENTE

Nos es grato dirigimos a ustedes, en el marco de la Licitación Pública Nacional _____, ID N° _____ y Contrato N° _____/2022 a fin de solicitar la APERTURA DE CARTA DE CREDITO LOCAL (DOMESTICA) a favor de la firma _____ por la suma de GUARANIES _____ (Gs. _____).

Al respecto, la decisión de apertura de carta de crédito local con vuestro banco se realiza, considerando proceso de selección llevado a cabo por la CONATEL y en el cual ha salido seleccionado conforme la carta oferta presentada según Nota _____ de fecha _____, aprobado por el Directorio de la CONATEL según Resolución Directorio N° _____/2022. En tal sentido, la Apertura de Carta de Crédito Local (Domestica) se realiza bajo los siguientes términos:

- a) Beneficiario:
- b) Cuenta bancaria del Beneficiario:
- c) Monto total de la carta de Crédito Local:
- d) Fecha vencimiento de la carta de crédito local:
- e) Intereses establecidos sobre el saldo de la carta de crédito conforme carta oferta presentada por el banco:
- f) Vigencia de los intereses establecidos en la carta oferta:

Teniendo en cuenta lo antes mencionados, se establece las siguientes CONDICIONES ESPECIALES:

1. Los desembolsos serán autorizados conjuntamente con el Presidente de la CONATEL y un Director Titular.
2. Se permiten las retenciones en concepto de IVA, IRE, contribuciones, multas y otros conceptos establecidos por Leyes o disposiciones legales vigentes.
3. Los desembolsos serán autorizados por la CONATEL y deberán ser transferidos a la cuenta bancaria antes señalada.
4. Los gastos administrativos bancarios relacionados a la apertura de carta de crédito local, prórroga o cualquier otra modificación, serán absorbidos por el beneficiario.
5. Los intereses ofertados deberán tener una vigencia de hasta 24 meses contados a partir del código de swich.

Considerando lo mencionado, autorizamos el débito de nuestra Cuenta de Ahorro N° _____ en vuestro banco, el importe total de GUARANIES _____ Gs. conforme los términos establecidos en el presente documento.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para suscribirnos a sus gratas órdenes.

DIRECTOR TITULAR

PRESIDENTE

Ing. Juan Carlos Duguet Duré
Presidente
CONATEL



MODELO-NOTA-CC-02 AUTORIZACION DE DESEMBOLSO CARTA DE CREDITO.

Asunción, _____

NOTA PR N° ____/AÑO

SEÑORES

BANCO _____

PRESENTE

Referencia: Contrato N° ____/año, Beneficiario, Código Swich (LC / FOT).

Nos es grato dirigirnos a ustedes, en el marco de Licitación Pública Nacional _____, ID N° _____ y Contrato N° ____/año, suscripto por la CONATEL y la firma _____ a fin de AUTORIZAR EL DESEMBOLSO de la carta de crédito local (domestica) identificada bajo código swich _____.

Al respecto, solicitamos el DEBITO DE LA CARTA DE CREDITO LOCAL (DOMESTICA) por la suma de GUARANIES _____ GS. _____, pagaderos de la siguiente manera:

1. PAGAR A : _____ la suma de GUARANIES _____ (GS. _____) a ser depositados en la cuenta bancaria _____ por los bienes y servicios prestados conforme el contrato mas arriba indicado.
2. DEPOSITAR la suma de GUARANIES _____ (GS. _____) en la cuenta bancaria de ahorro N° _____ a nombre de la CONATEL abierta en _____ por las retenciones practicas en concepto de IVA, IRE y contribuciones varias conforme las disposiciones legales vigentes.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para suscribirnos a sus gratas órdenes.

DIRECTOR TITULAR

PRESIDENTE

MODELO-NOTA-CC-03 SOLICITUD DE PRORROGA VIENGECIA.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente


Asunción, _____

NOTA PR N° ____ /AÑO

SEÑORES

BANCO _____

PRESENTE

Referencia: Contrato N° ____/año, Beneficiario, Código Swich (LC / FOT).

Nos es grato dirigirnos a ustedes, en el marco de Licitación Pública Nacional _____, ID N° _____ y Contrato N° ____/año, suscripto por la CONATEL y la firma _____ a fin de solicitar PRORROGA DE LA VIGENCIA de la carta de crédito local (domestica) , identificada bajo el código swich _____, hasta el _____.

Al respecto, todos los gastos administrativos y bancarias vinculados a esta modificación serán absorbidos por el beneficiario.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para suscribirnos a sus gratas órdenes.

DIRECTOR TITULAR

PRESIDENTE

MODELO-NOTA-CC-05-SOLICITUD DE REINTERGRO DE SALDOS DE CARTA DE CREDITO.



Asunción, _____

NOTA PR N° ____/AÑO

SEÑORES

BANCO _____

PRESENTE

Referencia: Contrato N° ____/año, Beneficiario, Código Swich

Nos es grato dirigimos a ustedes, en el marco de Licitación Pública Nacional N° ____/año, suscripto por la CONATEL y la firma _____, ID N° _____ y Contrato _____, a fin de solicitar la **CANCELACION y LIBERACIÓN** de los saldos no ejecutados de la carta de crédito local (domestica), identificada bajo el código swich _____, abierta en vuestro banco en fecha _____, y cuya solicitud se realiza conforme lo establecido por el Directorio de la CONATEL según Resolución Directorio N° ____/año.

Al respecto, y conforme nuestros registros, el saldo a la fecha de la carta de crédito local asciende a GUARANIES _____ (G_____).

En tal sentido, solicitamos que el monto de GUARANIES _____ (Gs _____) sea **REINTEGRADO** en la cuenta _____ en el banco _____ a nombre de la CONATEL.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para suscribirnos a sus gratas órdenes.

DIRECTOR TITULAR

PRESIDENTE

